



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

RESOLUCIÓN N°

160

ANEXO

Suscriptor	Actividad	Espacio	Fecha de Suscripción
Julieta Molina	Festival "Sex and Drinks"	Mercado de Progreso	07.12.2021
Nicolás Peisojovich *	Espectáculo "El Como 10...12 años"	Sala Mayor	07.03.2022
Juan Pablo Porretti	Espectáculo "La Troupe en Teatro presenta"	Sala Mayor	07.03.2022
Marcelo Javier Savignone	Espectáculo "Cuerpo II. Conferencia de Máscaras"	Sala Leopoldo Marechal	07.03.2022



PERMISO DE USO PRECARIO MERCADO PROGRESO
COMPARECEN

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI, D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N°00053/2020, constituyendo domicilio en la calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, Julieta MOLINA, con domicilio en calle Piedrabuena 2162, Ciudad de Santa, Provincia de Santa Fe, C.U.I.T.: 27-36001580-2, N°, D.N.I. N° 36.001.580, en adelante el "EL PERMISIONARIO";

Reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, acuerdan celebrar el presente Permiso de Uso que se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO. LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades otorga, y EL PERMISIONARIO acepta, el permiso de uso del Mercado Progreso, cito en calle Balcarce 1635 de esta Ciudad de Santa Fe, para realizar el Festival "SEX and DRINKS" el miércoles 8 de diciembre del año 2021 en el horario 18.00 a 23.00hs.

SEGUNDA: DESTINO. Los espacios del referido inmueble, mencionados en la cláusula anterior, serán utilizados exclusivamente por EL PERMISIONARIO previo acondicionamiento al efecto, para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino.

TERCERA: PLAZO Y HORARIO. El permiso de uso tendrá vigencia desde el día miércoles 8 de diciembre a las 10.00hs del año 2021, día que se inicia el montaje del evento, hasta el desarme del mismo.

CUARTA: OBLIGACIONES. EL PERMISIONARIO deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera respetando el acondicionamiento que posee para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió.
2. Cumplir con el "Protocolo para Habilitación de Espectáculos Públicos en Mercado Progreso durante el desarrollo de la pandemia COVID-19" de la Municipalidad de Santa Fe y atendiendo al coeficiente de ocupación del aforo permitido según normativas vigentes, siendo actualmente de setecientas (700) personas.
3. Hacerse cargo de la vigilancia policial y/o privada para garantizar la seguridad de las personas y bienes afectados al espectáculo durante toda la extensión del presente permiso, tanto en el espacio donde se desarrolla el evento como así también en el exterior del edificio.
4. Garantizar el servicio de asistencia médica o primeros auxilios necesario conforme el evento.
5. Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil, el cual brinde cobertura a los concurrentes al evento. La póliza deberá contener la correspondiente cláusula de no repetición contra MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, CUIT N° 30-99903338-1.
6. Responsabilizarse por los efectos personales de los participantes.

7. Solicitar permisos para colocar banners o publicidad.-----
8. Asumir a su exclusiva cuenta, los costos de organización del referido evento.-----
9. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe.-----

10. Cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas N° 9.623/92 y 11.310/06 que regulan los ruidos molestos en la ciudad de Santa Fe, considerando que los permitidos por nuestra legislación son los que están dentro del espectro de los 55 decibeles, entre las 06.00 y las 22.00 horas; y de 45 decibeles en el horario de las 22.00 a las 23.00 horas.-----

11. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permissionado.-----

12. Contar con personal de limpieza para todos los espacios utilizados, como así también los sanitarios de damas y caballeros que se utilicen durante el desarrollo del evento. La provisión de elementos de higiene y limpieza son a cargo del "PERMISIONARIO".-----

13. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la actividad motivo del presente permiso y que fueran determinados por ARGENTORES, SADAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados en la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe, cita en calle Bv. Gálvez 1150- Ala Oeste, dos días antes del comienzo del evento. -----

QUINTA: ENTRADAS. CANON. EL PERMISIONARIO utilizará el punto de venta física en el Sex Shop ubicado en calle San Luis 3214 de la ciudad de Santa Fe y en puerta. El valor por unidad de las mismas es el siguiente: de cuatrocientos pesos (\$400) en concepto de venta anticipada y de quinientos pesos (\$500) en puerta el día del evento.-----

La Municipalidad recibirá como canon por el uso del espacio cedido el 5% del total de lo recaudado en concepto de venta de entradas según la liquidación final y el bordereaux elaborado al finalizar el evento.-----

La suma será depositada dentro de las 72hs, contadas a partir del primer día hábil posterior a la realización del evento, en la Cuenta Corriente N° 9490/07 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. de la Dirección de Teatro y Anfiteatro, debiendo enviar una copia de la liquidación de las entradas vendidas electrónicamente a su cargo, y del depósito o transferencia mencionado. -----

SEXTA: RESCISIÓN. La no observancia de las exigencias establecidas en el presente permiso por parte de EL PERMISIONARIO otorga derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir el mismo, sin más trámite que una sumaria constatación de dicha circunstancia.-----

SEPTIMA: RESPONSABILIDADES. EL PERMISIONARIO es único y directo responsable, de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por él desplegada,




particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, Argentores, Sadaic y otros, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----

OCTAVA: SUSPENSIÓN. En caso de suspensión de la actividad por causa no imputable a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de LA MUNICIPALIDAD, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización del evento o actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente contrato.-----

NOVENA: DOMICILIOS LEGALES Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezado del presente, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el federal.-----

- - No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman en prueba de conformidad dos ejemplares de un solo tenor y efecto, para su fiel cumplimiento, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los siete (7) días del mes de diciembre del año 2021.-----


Julieta Molina
D.N.I. N° 36.001.580


Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura
Municipalidad de Santa Fe


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

PERMISO DE USO
Teatro Municipal 1º de Mayo

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en éste acto por el Secretario de Educación y Culturà, Lic. Paulo Alberto RICCI D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N°00053/20, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra Nicolás PEISOJOVICH DNI. N°:21.816.171, C.U.I.T. N°..20-21816171-6, constituyendo domicilio en calle Francia N° 2166 Dpto. 3 de la Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en adelante EL PERMISIONARIO", resuelven celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto. LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades otorga, y EL PERMISIONARIO acepta, el permiso de uso de la Sala Mayor del Teatro Municipal "1º de Mayo", para presentar el espectáculo "El Combo 10... 12 Años" el día domingo 29 de mayo de 2022 a las 21.00hs. con una función opcional a las 19.00hs.-----

SEGUNDA: Destino. El espacio referido, será utilizado exclusivamente por EL PERMISIONARIO para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino.-----

TERCERA: Entradas. Canon. EL PERMISIONARIO, utilizará el servicio de administración y venta de entradas que provee el teatro, Sistema Antígona, por el que abonará veinte pesos (\$20) por entrada emitida. El valor de las mismas será: Generales mil pesos (\$1000).-----

El número de localidades en venta podrá adecuarse a las condiciones sanitarias de la fecha en que se desarrolle el espectáculo.-----

LA MUNICIPALIDAD recibirá como canon por el uso del espacio cedido, el 10% del total de lo recaudado en concepto de venta de entradas, suma que será depositada en la Cuenta Corriente N°:9490/07 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., de la Dirección de Teatro y Anfiteatro. El remanente lo recibirá EL PERMISIONARIO una vez concluido el evento, respetando los tiempos de acreditación bancaria, según los medios de comercialización utilizados.-----

CUARTA: Obligaciones. EL PERMISIONARIO deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera y el acondicionamiento que posee para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió.-----
2. Respetar los protocolos y el coeficiente de ocupación del aforo permitido según normativas vigentes, al momento de la realización del espectáculo.-----
3. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros. -----
4. Solicitar permisos para colocar banners o publicidad. -----
5. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la actividad, y que fueran determinados por ARGENTORES, SADAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, según el caso, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados en el Teatro, al realizarse la liquidación final. -----
6. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe. -----
7. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permisionado.-----

QUINTA: Responsabilidades. EL PERMISIONARIO es el único y directo responsable de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por él desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----

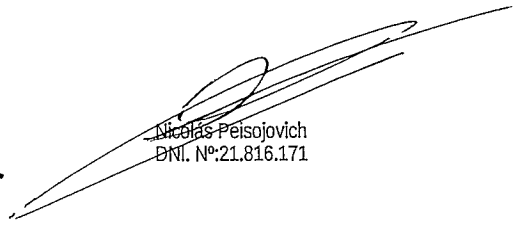
SEXTA: Este acuerdo no podrá transferirse, ni tampoco modificarse sin previa conformidad de las partes intervinientes. En caso de suspensión de la actividad por causas no imputables a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de esta Municipalidad, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización de la actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente acuerdo.-----



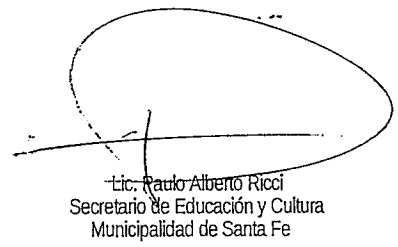
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

SÉPTIMA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente acuerdo, LAS PARTES constituyen domicilios en los consignados en el encabezado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, renunciando al Fuero Federal que le correspondiere.---

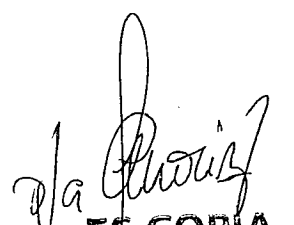
Leído y ratificado el presente acuerdo, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los siete (7) días del mes de Marzo de 2022.-----



Nicolás Peisojovich
DNI. N°:21.816.171



Lic. Raulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura
Municipalidad de Santa Fe



ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPOR
Jefa Depto. Legislación